



Visto, el Informe N° 000007-2022-DLL-NSL/MC de fecha 05 de julio de 2022;
y,

CONSIDERANDO:

Que, los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, definen la naturaleza jurídica y las áreas programáticas del Ministerio de Cultura, así como sus competencias exclusivas, dentro de las cuales se establece la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)";

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, el artículo 81 del Reglamento bajo comentario, señala que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de "elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano";

Que, mediante la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, establece que cada año el Ministerio de Cultura otorga estímulos económicos a personas naturales y jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, cuyas actividades se desarrollan en el ámbito de las artes y las industrias culturales;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los documentos necesarios relacionados a cada convocatoria pública, en el marco de este Reglamento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, a través de sus unidades orgánicas competentes, realiza las convocatorias públicas para el otorgamiento de los estímulos económicos, de conformidad con lo dispuesto en el Plan Anual correspondiente;

Que, el "Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2022" y la "Relación de estímulos concursables para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022", se aprueban mediante Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC, de fecha 20 de abril de 2022;

Que, con Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC, de fecha 29 de abril de 2022, se aprueban las bases para la segunda convocatoria de los concursos para el libro y el fomento de la lectura para el año 2022; entre ellos, el "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías";

Que, el literal e) del numeral 9.3 de las Bases del concurso en mención, establece que el envío de postulaciones implica que el postulante conoce y acepta el contenido de las bases y sus anexos integrantes;

Que, el numeral 9.4 de las Bases del concurso en mención, establece que la Dirección del Libro y la Lectura verifica el cumplimiento de los requisitos y documentación solicitada al postulante, revisa el uso adecuado de los formatos y la información consignada en el formulario de inscripción virtual y, en caso no cumplan con lo establecido en las bases y/o se advierta observaciones, formula y comunica las mismas, por única vez, a través de la casilla electrónica de la plataforma virtual de trámites, a fin de que realice la subsanación correspondiente, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, computados a partir del día siguiente de la notificación;

Que, además el numeral 9.4 establece que, culminada la revisión de las postulaciones y la subsanación de las mismas, la Dirección del Libro y la Lectura emite una Resolución Directoral que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado;

Que, concluido el plazo para la presentación de postulaciones, la Dirección del Libro y la Lectura ha recibido un total de veintiún (21) postulaciones para el concurso en mención;

Que, cumplido el citado plazo y en base al Informe N° 000007-2022-DLL-NSL/MC, la Dirección del Libro y la Lectura evidencia qué postulaciones deben ser consignadas aptas para la evaluación del Jurado en el "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías", por lo que corresponde que se emita la Resolución Directoral que consigne la relación de las postulaciones aptas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 000112-2022-DM-MC; el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual; el Decreto Supremo N° 015-2020-MC, Decreto que aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 022-2019 y las bases del concurso aprobadas por Resolución Directoral N° 000152-2022-DGIA/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Consígnese la siguiente relación de postulaciones APTAS para el "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías" - 2022, así como para la evaluación del jurado:

| N° | POSTULANTE | TÍTULO DEL PROYECTO | REGIÓN |
|----|---|--|--------|
| 1 | SALVAJE LAB S.A.C. | PROMOVER LA LECTURA DE LIBROS DE AUTORES PERUANOS A NIVEL NACIONAL | LIMA |
| 2 | LIBRERIA DELIVERY CALLE DE LIBROS S.A.C. | DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE LIBROS DE AUTORES PERUANOS EN EUROPA | LIMA |
| 3 | ESPIRITUS LIBRES E.I.R.L. | LECTURAS COMPULSIVAS | LIMA |
| 4 | ASOCIACION PLUMA LIBRE | LA CAFEBRERÍA Y LOS LIBROS DE LAS EDITORIALES INDEPENDIENTES PERUANAS | PIURA |
| 5 | FAHRENHEIT 051 S.A.C. | IMPLEMENTACIÓN DE UN ESPACIO PARA LA PRESENTACIÓN, PROCLAMACIÓN Y DIFUSIÓN DE POESÍA PERUANA PUBLICADA POR EDITORIALES INDEPENDIENTES DEL PERÚ | LIMA |
| 6 | DISTRIBUIDORA DE LIBROS HERALDOS NEGROS S.A.C | PROMOCIÓN DE LIBROS PERUANOS BIBLIODIVERSOS A TRAVÉS DE LA PRODUCCIÓN Y OFERTA DE VALORES AGREGADOS | LIMA |
| 7 | CASA SUCRE S.A.C. | LITERATURA PERUANA PARA LAS ARTES ESCÉNICAS | LIMA |
| 8 | LA LIBRE DE BARRANCO S.R.L. | FORTALECIMIENTO DEL CATALOGO DE EDITORIALES PERUANAS Y NUEVAS HERRAMIENTAS PARA EL DESARROLLO DE LA PLATAFORMA E-COMMERCE PARA SOPORTE VIRTUAL DE VENTAS | LIMA |
| 9 | EDUCA BOX PERU S.A.C. | LITERATURA PERUANA A TU ALCANCE | LIMA |
| 10 | LENGUAJE Y COMERCIO SRLTDA. | DIFUSIÓN DE LIBROS PERUANOS: TALLERES LITERARIOS EN LIBRERÍA LANCOM | LIMA |
| 11 | ANONYMA LIT-ART S.A.C. | LIBROTERAPIA : VINCULANDO NUESTRAS EMOCIONES CON LA LECTURA | LIMA |
| 12 | EM EDICIONES S.A.C. | MAPA DEL LIBRO PERUANO | LIMA |



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

| | | | |
|----|--|---|----------|
| 13 | FLABA SALVAJE S.A.C. | FABLA SALVAJE PRIMERA LIBRERÍA 100% INDEPENDIENTE DEL SUR | AREQUIPA |
| 14 | LICANTROPO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA | DIFUSIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE AUTORES PERUANOS 2022 | AREQUIPA |
| 15 | PERU LEE S.A.C. | PERUANOS POPULARES | LIMA |
| 16 | GRUPO CULTURAL CLAROSCURO S.A.C. | PROYECTO LIBRERÍA DIGITAL | LIMA |
| 17 | CASTILLOS DE CARTON S.A.C. | LOLAS SOMOS TODAS | LIMA |

Artículo Segundo.- Dispóngase que los postulantes que figuran en el artículo primero, que hayan sido beneficiarios de un estímulo de concursos anteriores, y que por el cual hayan suscrito un Acta de Compromiso con el Ministerio de Cultura, sean excluidos del "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías" - 2022, en caso se detecte el incumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Tercero.- Dispóngase que la presente resolución sea publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), y notifíquese a los postulantes aptos al "Concurso nacional de proyectos para la comercialización de libros peruanos bibliodiversos realizada por librerías" - 2022.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

LEONARDO ARTURO DOLORES CERNA
DIRECCIÓN DEL LIBRO Y LA LECTURA